CONTRATO No.	**139-2026**	**LUGAR Y FECHA**	**AGUACHICA, 28 DE MAYO DE 2026**		
CLASE DE CONTRATO	**SUMINISTRO**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**G BARCO S.A.**			**NIT**	**860.044.349-4**
REPRESENTANTES	**LUIS FELIPE GONZALEZ REYES**			**C.C.**	**80.034.941**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMNISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
VALOR	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MTCE**				**$22.372.000**
PLAZO	**UN MES**		**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**	
C.D. P	**No.**	**CODIGO**	**NOMBRE**		**VALOR**
	456	**2.3.2.01.003.06.01**	**APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PORTESICOS**		**$22.372.000**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL** por una parte, **G BARCO S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT No 860.044.349-4 legalmente por **LUIS FELIPE GONZALEZ REYES,** mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado con Cedula de ciudadanía No 80.034.941**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, regido por las normas vigentes previa las siguientes consideraciones: **A)** Que es deber del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E**, como IPS de mediana complejidad, que presta sus servicios a un amplio sector de la región sur de los Departamentos del Cesar y Bolívar, ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda en forma oportuna, efectiva y suficiente, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **B)** EL HOSPITAL debe mantener sus servicios asistenciales y garantizar a los usuarios los elementos que se demanden para la atención en salud que presta, por lo que se requiere además del recurso humano y la tecnología adecuada para este nivel de atención, la adquisición de insumos indispensables para una óptima prestación de los servicios y la integralidad de la atención en los mismos. **C)** Que, el Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad, requiere contratar el suministro de dos (2) lámparas de fototerapia LED destinadas al servicio de atención neonatal. Estos equipos son indispensables para el tratamiento de la hiperbilirrubinemia neonatal, condición frecuente en recién nacidos que, de no ser atendida oportunamente, puede generar complicaciones neurológicas severas y afectar significativamente la salud del paciente. **D)** Que, conforme a la necesidad planteada, la adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad instalada de la institución, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, optimizar la atención de los pacientes neonatos que requieran tratamiento con fototerapia y reducir la necesidad de remisiones a otras instituciones por falta de disponibilidad tecnológica. Asimismo, las lámparas de tecnología LED ofrecen mayor eficiencia energética, menor generación de calor, mayor vida útil y mejores resultados terapéuticos, contribuyendo al mejoramiento de la calidad y seguridad en la atención de los usuarios. **E)** Que es deber de la **ESE** la utilización adecuada de sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de los mismos y el desarrollo de su actividad misional. **F)** Que el HOSPITAL cuenta con la Disponibilidad Presupuestal según consta en la información contenida en la parte inicial del presente documento, con cargo al presupuesto de gastos aprobado por la Junta Directiva para la vigencia 2026, contenido en el cuerdo 171 de 2025. **G).** Que, según lo establecido en el Manual de Contratación, los procesos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado, que no supere los 30 SMLMV, se

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6560970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

realizaran mediante contratación directa, sin embargo, se encuentra vigente la Ley de Garantías, que restringe esta modalidad de contratación, por lo que el presente proceso se adelantó mediante Convocatoria Pública No. 31-2026, la cual se apertura mediante acto administrativo No. 673 del 14 de mayo de 2026. **H)** Que del análisis de la propuesta presentada por **G BARCO S.A.,** se desprende que cumple con las exigencias, y se procede a adjudicar mediante Resolución No.725 del 27 de mayo de 2026. **I)** Que el **GERENTE**, luego del análisis respectivo y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, en su calidad de ordenador del gasto, una vez verificado el cumplimiento de la etapa precontractual procede a la formalización del proceso, para lo cual se suscribe el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes. **CLAUSULAS PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMNISTRO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto del contrato se desarrollará en las condiciones establecidas en la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato y a las necesidades requeridas por **EL HOSPITAL. PARÁGRAFO PRIMERO**: Los elementos objeto del suministro serán los relacionados en la propuesta y contenidos en el **ANEXO No. 01**. documentos que hacen parte integral del contrato. **TERCERA: VALOR**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MTCE ($$22.372.00)** incluyendo IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, para lo cual deberá aportar al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra al día con el pago **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL **HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, el servicio realizado, con el fin de determinar el cumplimiento del objeto contratado y el valor a pagar **PARAGRAFO TERCERO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el a favor del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGOEL HOSPITAL** pagará el valor del contrato de conformidad con las Facturas presentadas, de acuerdo con los suministros solicitados y efectivamente realizados a las tarifas pactadas para la obtención del monto total a cancelar conforme a la propuesta presentada y establecidas en el **ANEXO 01**. Los pagos se efectuarán de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** que equivale al **CUARENTA 40%** por ciento del valor total del contrato, por concepto de anticipo, el cual será cancelado a la suscripción del acta de inicio, previa radicación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro correspondiente en la oficina de Tesorería de la entidad, junto con los siguientes documentos: **1)** Copia del contrato **2)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del **CONTRATISTA**, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador. **3)** Copia del CDP **4)** Copia del C.R.P, **5)** Copia de cédula de ciudadanía del representante legal, **6)** Copia del RUT actualizado; **7)** Copia de las pólizas requeridas, **6)** Copia de la Resolución de Aprobación de la Póliza, **7)** Certificación Bancaria. **8)** Copia del acta de inicio. y **UN (1) PAGO,** equivalente al 100% del valor del contrato, previa amortización total del anticipo una vez el supervisor certifique el cumplimiento del suministro objeto del contrato. Para este desembolso el contratista deberá aportar los siguientes documentos: **1)** factura de la totalidad de equipos suministrados en ejecución del proceso contratado. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado**. 3)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del CONTRATISTA, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador. **4)** Copia del acta de inicio 5) orden de compra 6) comprobante de entrada a almacén 6) certificación expedida por la Ingeniera Biomédica de la entidad en donde acredita la correcta instalación del equipo biomédico **PARAGRAFO PRIMERO:** A partir del segundo pago el contratista aportará a la factura y/o cuenta de cobro correspondiente los documentos requeridos para el primer pago y relacionados en los numerales **1), 2), 3), 4) y 14)**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Copia de la cuenta de cobro y/o factura junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1), 2), 3) y 4)** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo. **PARAGRAFO TERCERO: El HOSPITAL** verificará a través del supervisor las actividades reportadas en el correspondiente informe y el avance y cumplimiento en los compromisos adquiridos para la validación del monto mensual pactado**. PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por el contratista en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, quien deberá acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

respectiva junto con el informe mensual de actividades**. QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que **EL HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, tal como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subgerente Administrativa y Financiera de la **E.S.E**. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** termino dentro del cual el contratista debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, dando cumplimiento a los siguientes requisitos: **A)** Presentación y Aprobación de las garantías exigidas. **B)** Expedición del respectivo registro presupuestal. **C)** Pago de Estampillas y demás impuestos establecidos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) GENERALES: El CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: 1) Ejecutar el contrato en los términos establecidos. 2) Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. 3) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, 4) Diligenciar el compromiso anticorrupción, 5) Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT, 6) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar conforme la clasificación de actividades económicas establecidas. 7) Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 8) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente. 9) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. 11) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 12) Realizar los mantenimientos de manera independiente y autónoma. En consecuencia la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de realización de los mantenimientos será única y exclusivamente del contratista, 13) Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera, 14) Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta, 15) Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo, 16) Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite, 17) Asumir por su cuenta y riesgo el material de consulta propio, 8) Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato, 19) Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado, 20) No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, 21) Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, 22) Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del HOSPITAL, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones EL HOSPITAL actúa como tercero de Buena Fe. 23) Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **24) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse antes de cumplir el cincuenta 50% de ejecución del contrato. 25) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 24 y 25, no se podrá suscribir acta de inicio. 26) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato. **B) ESPECÍFICAS**: **1.** Suministrar y entregar dos (2) lámparas de fototerapia LED nuevas, en perfecto estado de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **2.** Garantizar que los equipos

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

suministrados cumplan con las normas de calidad, seguridad y requisitos sanitarios exigidos por la legislación colombiana vigente para dispositivos médicos. **3.** Entregar los equipos en las instalaciones del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., en el lugar que indique el supervisor del contrato. **4.** Realizar la instalación, puesta en funcionamiento y verificación operativa de los equipos suministrados, garantizando su correcto desempeño. **5.** Entregar junto con los equipos los manuales de operación, mantenimiento y demás documentación técnica en idioma español o con traducción oficial al español. **6.** Brindar capacitación básica al personal designado por la entidad sobre el manejo adecuado, operación segura y cuidados básicos de los equipos**. 7.** Otorgar garantía mínima sobre los equipos suministrados por el término ofrecido en la propuesta, cubriendo defectos de fabricación, funcionamiento o calidad. **8.** Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier equipo o componente que presente fallas atribuibles a defectos de fabricación durante el período de garantía. **9.** Entregar los certificados de calidad, registros sanitarios, fichas técnicas y demás documentos que acrediten la legalidad y procedencia de los equipos, cuando aplique. **10.** Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor. **11.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para informar cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Presentar los documentos necesarios para el trámite de pago, incluyendo factura, acta de recibido a satisfacción y demás soportes requeridos por la entidad. **13.** Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales y de seguridad social que le sean aplicables durante la ejecución del contrato. **14.** Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones al dominio o cualquier situación que afecte su uso por parte de la entidad**. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. **2)**. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes de **EL CONTRATISTA** a los sistemas de salud y pensiones. **3)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera **EL CONTRATISTA,** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4).** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor y radicación en tesorería en la forma establecida. **5)** Apoyar en forma permanente al **CONTRATISTA** en los aspectos que sean de competencia de la E.S.E. **6)**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato **7)** Designar el supervisor para el contrato. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA**. **10)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los mantenimientos objeto del presente contrato. **NOVENA: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes amparos: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **3) 3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía a la que se refiere la presente clausula deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la ESE. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6560970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del HOSPITAL, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E**. PARAGRAFO**: **EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el HOSPITAL o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: **Si EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral: El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. 4) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 5) Vigilar que el CONTRATISTA obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6) Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

cumplimiento del contrato. 8) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.** 9) Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. 10) Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, 11) Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. 12) Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato 13) Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, 14) Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado por el HOSPITAL en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. B) Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. C) En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. D) Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL**, el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o fuera surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL**, le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con: 1) La suscripción del mismo por las partes. 2) La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que el **CONTRATISTA** acredite: 1) El pago de impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. 2) La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: 1) Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. 2) Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. 3) Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales así: **1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP**, 3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. **6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formato Único Sarlaft. **8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA:**

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6560970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, El día veintiocho (28) de mayo de 2026.

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

CONTRATISTA

LUIS FELIPE GONZALEZ REYES
GERENTE - G BARCO S.A.
DIRECCION: CALLE 99 No. 14-76 LC 201 BOGOTA
EMAIL ncespedes@gbarco.com.co

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	**CAROLINA OLIVELLA**	**ASESORA JURIDICA**	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383